

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO No. 423

Mercaderes, Cauca, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: No. 194504089001 2021-00046-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800 - 8
DDO: ALCIDES NARVAEZ ALVARADO.

OBJETO A DECIDIR

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud del oficio incoado por la apoderada de la parte ejecutante, en el cual solicita el emplazamiento del demandado ALCIDES NARVAEZ ALVARADO; teniendo en cuenta la certificación donde informan que no se pudo realizar la citación y la parte ejecutante desconoce el actual domicilio, en aras de garantizar al máximo su derecho de defensa y contradicción, este despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P., dispondrá el emplazamiento solicitado según lo previsto en el artículo 108 *ejusdem* en armonía con las reglas establecidas en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, en consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

DISPONE:

ORDENAR que por secretaria se proceda con la publicación del emplazamiento al demandado ALCIDES NARVAEZ ALVARADO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, siguiendo las pautas al efecto establecidas en el artículo 108 del C.G.P, por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y en el Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No. 423 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 058) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Calle 10 No. 4-39 Barrio La Colina
j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co
316 444 5588

EDICTO CIVIL EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MERCADERES, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA

A, ALCIDES NARVAEZ ALVARADO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.430.116, para que comparezca por sí o por intermedio de un apoderado ante este Despacho a notificarse personalmente del mandamiento de pago proferido en su contra, conforme auto interlocutorio No. 423 del 03 de agosto de 2021, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado bajo el No. 19-450-40-89-001-2021-00046-00 promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de ALCIDES NARVAEZ ALVARADO.

De conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020, se efectúa la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura. Se considera surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho Registro.

Se le advierte al EMPLAZADO que, si dentro de dicho término no comparece, se le nombrará un CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación.

Para su publicación y registro se expide el presente edicto el cuatro (04) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nubia Esperanza Hernández Muñoz', written over a horizontal line.

NUBIA ESPERANZA HERNANDEZ MUÑOZ